

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Armenia Quindío, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Como se allega prueba sumaria, se acepta la justificación para no asistir a la práctica de la prueba de ADN, presentada por el demandado en investigación de paternidad, FRANCISCO OTERO MENDEZ, advirtiéndole al referido que no se aceptará una nueva excusa.

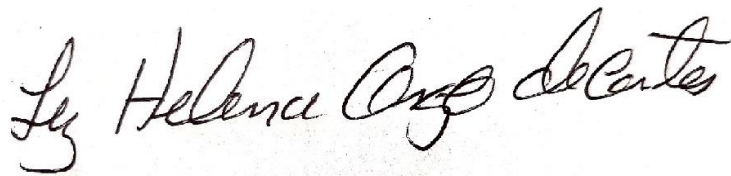
El despacho teniendo en cuenta que Nuestro Estatuto Procesal se encuentra permeado por derechos fundamentales y humanos, y que según art. 2º. del C.G.P., toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable, se repite lo que se busca es una pronta y rápida prestación de la administración de justicia.

Dentro de las presentes diligencias se está debatiendo los derechos de una menor, los cuales son prevalentes ante cualquier otro derecho, y en el presente caso lo que busca la menor, es saber su verdadera filiación, siendo este un derecho fundamental. El despacho NO ACCEDE a la toma de la muestra al señor FRANCISCO OTERO MENDEZ en el exterior, toda vez que el trámite es dispendioso y bastante demorado; además, como lo indica el peticionario, él viaja constantemente al país de Colombia, conforme a la prueba sumaria que se aporta; considera el Despacho que es inconveniente dilatar el trámite del proceso, máxime si se tiene en cuenta que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandada, señor FRANCISCO OTERO MENDEZ, para que informe al Despacho en forma inmediata, la fecha en que regresara al país, para así proceder a fijar fecha y hora para la práctica del examen de ADN., teniendo en

cuenta que, conforme a los documentos allegados, su viaje al país de España fue con una calamidad doméstica.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD<br/>ARMENIA QUINDIO<br/>En estado No. 20, <u>hoy 9 DE FEBRERO</u> 2021, notifico el contenido del auto que<br/>partes (art. 295 C.G.P)<br/><br/>OFFIR PATARROYO GOMEZ<br/>Secretario- ad -hoc.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|